

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS INSTANCIAS MUNICIPALES DE LAS MUJERES EN EL ESTADO DE ZACATECAS, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **DRA. ADRIANA GUADALUPE RIVERO GARZA**, SECRETARIA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**SEMUJER**", Y POR LA OTRA PARTE EL **LIC. MARTÍN ÁLVAREZ CASIO**, PRESIDENTE MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS, LA **MTRA. AURORA DEL ROCIO ÁVILA ROMÁN**, SÍNDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO, ZACATECAS Y COMO TESTIGA DE HONOR LA **C. MA. DOLORES MOREIRA CORONEL**, DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LAS MUJERES DE FRESNILLO, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "**EL AYUNTAMIENTO**" Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS INSTANCIAS MUNICIPALES DE LAS MUJERES EN EL ESTADO DE ZACATECAS (PROFIMMEZ), SE INSTAURÓ EN 2018, COMO UN PROGRAMA ÚNICO EN EL PAÍS Y COMO PARTE DE LOS COMPROMISOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS DE COADYUVAR EN EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTANCIAS MUNICIPALES DE LAS MUJERES, ASÍ COMO DE LAS POLÍTICAS MUNICIPALES DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL EJE ESTRATÉGICO NÚMERO 2 SOBRE "SEGURIDAD HUMANA" Y A LA LÍNEA ESTRATÉGICA 2.7. SOBRE "IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES" ASÍ COMO LA ESTRATEGIA 2.7.1. DENOMINADA "INSTITUCIONALIZAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL" DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2017-2021.

SEGUNDO. DESDE EL INICIO DE SU IMPLEMENTACIÓN, EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS INSTANCIAS MUNICIPALES DE LAS MUJERES EN EL ESTADO DE ZACATECAS (PROFIMMEZ) DISTRIBUYÓ \$1'700,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), ENTRE 34 MUNICIPIOS EN 2018; EN 2019 SE DESTINÓ UN MONTO DE \$2'388,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), BENEFICIANDO A 40 MUNICIPIOS Y EN 2020 LA CANTIDAD DE \$1'840,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), A 48 MUNICIPIOS.

TERCERO. EL ARTÍCULO 12 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, PREVÉ DENTRO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO A LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, RECURSOS ECONÓMICOS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTANCIAS MUNICIPALES DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE ZACATECAS.

CUARTO. LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS INSTANCIAS MUNICIPALES DE LAS MUJERES EN EL ESTADO DE ZACATECAS (PROFIMMEZ), PUBLICADOS EL 27 DE FEBRERO DE 2021 EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, ESTABLECEN COMO OBJETIVO GENERAL EL DE *CONTRIBUIR CORRESPONSABLEMENTE PARA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTANCIAS MUNICIPALES DE LAS MUJERES, A FIN DE DISMINUIR LAS DESIGUALDADES DE GÉNERO ENTRE MUJERES Y HOMBRES.*

Ma Dolores Moreira

DECLARACIONES

I. DECLARA "SEMUJER" QUE:

I.1. ES UNA DEPENDENCIA CENTRALIZADA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 25, FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

I.2. LA DRA. ADRIANA GUADALUPE RIVERO GARZA, SECRETARIA DE LAS MUJERES, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016, POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, L.C. ALEJANDRO TELLO CRISTERNA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 82, FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE ZACATECAS, ASÍ COMO 12 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS Y CUENTA CON LAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS; 4, 25, FRACCIÓN XV Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, Y 8 FRACCIONES I Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES.

I.3. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 40, FRACCIONES VI Y XXI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES PROMOVER, CON PLENO RESPETO A LA AUTONOMÍA DE LOS MUNICIPIOS, LA CREACIÓN DE INSTANCIAS MUNICIPALES DE LAS MUJERES Y, BRINDARLES ASESORÍA PARA SU FUNCIONAMIENTO, DEFINICIÓN DE POLÍTICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES, ASÍ COMO PARA SU EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN. ASIMISMO, COADYUVAR PARA LA CREACIÓN DE UN FONDO DE COINVERSIÓN PARA LAS INSTANCIAS MUNICIPALES DE LAS MUJERES, PARA EL LOGRO Y EMPODERAMIENTO DE LAS ZACATECANAS.

I.4. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CIRCUITO CERRO DEL GATO, EDIFICIO K, PRIMER PISO, CIUDAD GOBIERNO, ZACATECAS, ZACATECAS; TELÉFONO 01 (492) 491 5000, EXT. 45100; Y CORREO ELECTRÓNICO semujer@zacatecas.gob.mx.

II. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

II.1. EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO, COMO INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, DE GOBIERNO DEMOCRÁTICO, REPRESENTATIVO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR, QUE TIENE COMO FIN EL DESARROLLO ARMÓNICO E INTEGRAL DE SUS HABITANTES, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

Adriana Guadalupe Rivero Garza

II.2. COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EL AYUNTAMIENTO ES EL ÓRGANO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO, A TRAVÉS DEL CUAL EL PUEBLO REALIZA SU VOLUNTAD POLÍTICA Y AUTOGESTIÓN DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD.

II.3. QUE EL LIC. MARTÍN ÁLVAREZ CASIO Y LA MTRA. AURORA DEL ROCÍO ÁVILA ROMAN, PRESIDENTE Y SÍNDICA MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS, RESPECTIVAMENTE, CUENTAN CON LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN 32 Y 37 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE FRESNILLO, POR LO QUE SE ENCUENTRAN FACULTADOS PARA CELEBRAR TODA CLASE DE ACUERDOS, CONTRATOS Y CONVENIOS EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO. ACREDITAN SU PERSONALIDAD, EL PRIMERO VIRTUD DEL DECRETO 636 QUE EMITE LA LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS MEDIANTE EL CUAL SE LE DESIGNA COMO PRESIDENTE MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECA, LA SEGUNDA LO ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN 2018-2021, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

II.4. DENTRO DE SU ESTRUCTURA CUENTA CON EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LAS MUJERES, CREADO MEDIANTE ACTA DE FECHA 30 DE MAYO DE 2005 Y, SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR LA C. MA. DOLORES MOREIRA CORONEL, COMO DIRECTORA DESIGNADA MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 22 DE MARZO DE 2021, SUSCRITO POR EL LIC. MARTÍN ÁLVAREZ CASIO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS.

II.5. SE RIGE BAJO EL MARCO CONSTITUCIONAL DE DERECHOS HUMANOS, LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, NO DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS MUJERES Y ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SEGÚN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

II.6. ES FACULTAD DE LOS MUNICIPIOS IMPLEMENTAR LA POLÍTICA MUNICIPAL EN MATERIA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, EN CONCORDANCIA CON LAS POLÍTICAS NACIONALES Y LOCALES CORRESPONDIENTES. ASÍ COMO, LA CREACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE INSTANCIAS MUNICIPALES DE LAS MUJERES, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 60, FRACCIÓN 1, INCISO I) Y 123 DE LA LEY ORGÁNICA DE DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

II.7. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AVENIDA PLATEROS NÚMERO 1103, COLONIA ARBOLEDAS, CÓDIGO POSTAL 99030, FRESNILLO, ZACATECAS; CORREO ELECTRÓNICO semujerenlaceimm@gmail.com.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

III.2. LA GARANTÍA, PROTECCIÓN, RECONOCIMIENTO, EJERCICIO Y GOCE DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES, ES UNA OBLIGACIÓN DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS QUE LO INTEGRAN.

III.3. ES SU VOLUNTAD CONJUGAR ESFUERZOS Y RECURSOS ECONÓMICOS PARA EL

Ma Dolores Herrera
3

FORTALECIMIENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LAS MUJERES INSTALADO EN EL AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO, ZACATECAS, POR LO QUE, ESTÁN DE ACUERDO EN FIRMAR EL PRESENTE CONVENIO CONFORME A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN PARA QUE "LAS PARTES" OTORGUEN RECURSOS ECONÓMICOS ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LAS MUJERES DEL AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO, ZACATECAS, ASÍ COMO DE LAS POLÍTICAS MUNICIPALES DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A APORTAR, PARA LOS EFECTOS DEL OBJETO CONTENIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, LA CANTIDAD DE **\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

POR SU PARTE, "SEMUIJER" APORTARÁ A "EL AYUNTAMIENTO" UN MONTO TOTAL DE **\$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

TERCERA. DESTINO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS. "LAS PARTES" SE COMPROMETEN AL DESTINO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS, EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO ESTABLECIDOS EN LOS NUMERALES I.1 Y I.2 DEL APARTADO DE DISPOSICIONES GENERALES DE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS INSTANCIAS MUNICIPALES DE LAS MUJERES EN EL ESTADO DE ZACATECAS (PROFIMMEZ) Y CONFORME A LOS CRITERIOS PREVISTOS EN EL NUMERAL II DE LOS LINEAMIENTOS DE LA MATERIA.

ASIMISMO, "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LOS RECURSOS ASIGNADOS SE EJERCERÁN CONFORME AL PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO POR "SEMUIJER", SEÑALADO EN EL PUNTO CUARTO DEL NUMERAL III.2 DEL APARTADO DE CAPÍTULOS ESPECÍFICOS DE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS INSTANCIAS MUNICIPALES DE LAS MUJERES EN EL ESTADO DE ZACATECAS (PROFIMMEZ).

"EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A UTILIZAR LOS RECURSOS APLICANDO LOS PRINCIPIOS DE EFICACIA, EFICIENCIA, HONESTIDAD, TRANSPARENCIA, ECONOMÍA Y DEMÁS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y, A OBSERVAR LA NORMATIVA APLICABLE A LA NATURALEZA DE LOS RECURSOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, Y EN CASO DE INCURRIR EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, CIVILES Y PENALES DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS SERÁ SANCIONADO CONFORME A LAS MISMAS.

CUARTA. CUENTA BANCARIA. "EL AYUNTAMIENTO" DEBERÁ INFORMAR A "SEMUIJER", EN APEGO A LO ESTABLECIDO POR EL PUNTO SEXTO DEL NUMERAL III.2 DEL APARTADO DE CAPÍTULOS ESPECÍFICOS DE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS INSTANCIAS MUNICIPALES DE LAS MUJERES EN EL ESTADO DE ZACATECAS (PROFIMMEZ), EL NÚMERO DE CUENTA BANCARIA APERTURADA EXCLUSIVAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

Ala Dolores Alvarado

QUINTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. "EL AYUNTAMIENTO" DEBERÁ DEPOSITAR EL RECURSO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN LA CUENTA BANCARIA APERTURADA PARA TAL EFECTO, Y REMITIR A "SEMUJER" EL COMPROBANTE DE DEPÓSITO, ACOMPAÑADO DEL CFDI POR EL MONTO TOTAL DEL RECURSO ASIGNADO POR "SEMUJER", DE CONFORMIDAD CON EL PUNTO SÉPTIMO DEL APARTADO DE CAPÍTULOS ESPECÍFICOS DEL NUMERAL III.2 DE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS INSTANCIAS MUNICIPALES DE LAS MUJERES EN EL ESTADO DE ZACATECAS (PROFIMMEZ).

LOS RECURSOS APORTADOS POR "SEMUJER" SERÁN TRANSFERIDOS A LA CUENTA BANCARIA APERTURADA POR "EL AYUNTAMIENTO", EN UNA SOLA EXHIBICIÓN Y UNA VEZ QUE "EL AYUNTAMIENTO" PRESENTE EL COMPROBANTE DE DEPÓSITO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR Y EL CFDI CORRESPONDIENTE A LA MINISTRACIÓN QUE SERÁ TRANSFERIDA POR "SEMUJER".

SEXTA. MONITOREO DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. "SEMUJER" SE COMPROMETE A MONITOREAR LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS, A TRAVÉS DEL SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO DE "EL AYUNTAMIENTO" APROBADO POR "SEMUJER", Y A LA CALENDARIZACIÓN AHÍ ESTABLECIDA.

SÉPTIMA. EJECUCIÓN Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS. "EL AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A EJECUTAR LOS RECURSOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CONFORME A LA CALENDARIZACIÓN ESTABLECIDA EN EL PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO POR "SEMUJER", Y PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA A MÁS TARDAR EL 29 DE OCTUBRE DE 2021, SIN LA POSIBILIDAD DE AMPLIAR DICHO TÉRMINO.

OCTAVA. SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES REALIZADAS. PARA EL SEGUIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS, SE DESIGNAN A LAS SIGUIENTES PERSONAS:

- a) POR "SEMUJER" LA TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA.
- b) POR "EL AYUNTAMIENTO" LA TITULAR DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LAS MUJERES.

NOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO. LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LAS RELACIONES JURÍDICO LABORALES Y/O ADMINISTRATIVAS EXISTENTES ENTRE EL PERSONAL DESIGNADO POR CADA UNA DE ELLAS PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁN SÓLO CON LA PARTE QUE LAS DESIGNÓ. POR ENDE, LA CONTRAPARTE NO SERÁ CONSIDERADA COMO "PATRÓN SUSTITUTO U OBLIGADO SOLIDARIO".

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE, LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁ UTILIZADA ÚNICAMENTE PARA LOS FINES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA. EL PRESENTE CONVENIO DEBERÁ PUBLICARSE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XXVII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

Elaborado por...

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO, MISMO QUE SERÁ FIRMADO POR "LAS PARTES" Y FORMARÁ PARTE INTEGRAL DE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA TERCERA. LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO INICIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN Y TERMINARÁ EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SIN PERJUICIO DE QUE SU COMPROBACIÓN SE REALICE EN FECHA POSTERIOR, DEBIENDO ESTAR COMPROMETIDO Y EJECUTADO RECURSO.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" PODRÁN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE ACTO JURÍDICO, CUANDO EXISTA CAUSA JUSTIFICADA O DE FUERZA MAYOR O POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, EN RAZÓN DE LO CUAL LAS DIFERENCIAS QUE PUDIERAN PRESENTARSE POR CUANTO HACE A SU INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO, SERÁN RESUELTAS DE MUTUO ACUERDO.

DÉCIMO SEXTA. JURISDICCIÓN. PARA EL CASO DE QUE SUBSISTAN LAS DISCREPANCIAS QUE SE SEÑALAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, EN TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE PUDIESE CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER MOTIVO.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE POR "LAS PARTES" EL CONTENIDO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO, LAS CUALES MANIFESTARON ENTERARSE DE SU ALCANCE, VALOR Y FUERZA LEGAL, FIRMÁNDOLO EN DOS EJEMPLARES EN ORIGINAL, EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS, A LOS 03 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2021.

POR "SEMUJER"

POR "EL AYUNTAMIENTO"

DRA. ADRIANA GUADALUPE RIVERO
GARZA
SECRETARIA DE LAS MUJERES



LIC. MARTÍN ALVAREZ CASIO
PRESIDENTE MUNICIPAL

De Dolores Flores

ING. ANA HILDA RIVERA VÁZQUEZ
SUBSECRETARÍA PARA LA IGUALDAD
SUSTANTIVA

MTRA. AURORA DEL ROCÍO ÁVILA
ROMÁN
SÍNDICA MUNICIPAL



C. Ma. Dolores Moreira Coronel

C. MA. DOLORES MOREIRA CORONEL
ENCARGADA DEL INSTITUTO
MUNICIPAL PARA LAS MUJERES



ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO QUE CELEBRAN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS INSTANCIAS MUNICIPALES DE LAS MUJERES EN EL ESTADO DE ZACATECAS, LA SECRETARIA DE LAS MUJERES Y EL AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO, ZACATECAS, A LOS 03 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2021.